

## CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica y/o Director de Gestión de Tecnologías y/o Coordinador de Instrumentos para la Vinculación Tecnológica, Lic. Sergio Romano, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante el "CNPT"), CUIT 30-71602699-6 representada en este acto por su Secretario Ejecutivo Alan Iud con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1710, 7° piso, of. 701 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra; y en conjunto denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "Convenio", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **ANTECEDENTES.**

Si bien no existen a la fecha antecedentes de colaboración entre ISISTAN-CNPT, hemos realizado varias reuniones previas para determinar el alcance del requerimiento y entender los objetivos del proyecto. Como resultado de las conversaciones en dichas reuniones se acuerda en ofrecer los servicios de asesoría del ISISTAN, Instituto especializado en Ingeniería de Software en general, poniendo a disposición para este convenio a sus miembros, quienes cuentan con las capacidades necesarias (ingeniería de software, sistemas operativos, redes de computadoras, etc.) para proveer dichos servicios y satisfacer el requerimiento.

### **PRIMERA. OBJETO.**

A través del presente Convenio, el CNPT solicita a CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es una consultoría técnica para detallar una solución de diseño de software que permita al CNPT desarrollar un sistema de información que para gestionar distintos procesos de recopilación, almacenamiento y procesamiento de datos y productos relativos a casos de torturas y muertes bajo custodia estatal, en forma digital.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

### **SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.**

CONICET designa a su Unidad Ejecutora Instituto Superior de Ingeniería de Software Tandil - ISISTAN, con domicilio en Paraje Arroyo Seco S/N, Campus Universitario, Universidad

Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil (7000), Provincia de Buenos Aires., para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

### **TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: Jorge Andrés DÍAZ PACE, Investigador Independiente, correo electrónico [andres.diazpace@isistan.unicen.edu.ar](mailto:andres.diazpace@isistan.unicen.edu.ar), teléfono 249 4494966

Por el CNPT: Lucía CAMARDÓN, Directora de Producción y Sistematización de Información, o quien en el futuro la reemplace en el cargo. Teléfono +54 115482-1233, correo electrónico [luciacamardon@cnpt.gob.ar](mailto:luciacamardon@cnpt.gob.ar).

### **CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.**

Los aportes de las Partes se detallan en el Anexo II del presente Convenio.

### **QUINTA. OBLIGACIONES DE CONICET.**

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho anexo. De estar el CNPT interesado en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CNPT.**

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Cuarta y Anexo II.
- c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Séptima.

#### **SEPTIMA. PRECIO – FORMA DE PAGO.**

- a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, el CNPT abonará a CONICET la suma de AR\$ 525.000 (pesos quinientos veinticinco mil).-
- b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:
  - I. A la firma de este convenio, un anticipo del 30% del monto presupuestado.-
  - II. El restante 70% al cierre del proyecto, previa aprobación por parte del CNPT de los entregables comprometidos.-

#### **OCTAVA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.**

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.



#### **NOVENA. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.**

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por el CNPT, CONICET designa a la FUNDACION PARA LA INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (INNOVA –T), en adelante la “UVT”, con domicilio en Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, email: [innovat@innovat.org.ar](mailto:innovat@innovat.org.ar); teléfono:(011) 5218-7741 que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877 y la Resolución N° 2014/2011 del Directorio del CONICET.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en pesos argentinos a la CNPT, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

#### **DECIMA. MORA - INTERESES.**

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir al CNPT en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Asimismo, las Partes convienen especialmente que todas las obligaciones dinerarias que sean pagadas fuera de término devengarán un interés moratorio equivalente al valor diario que surja de aplicar una vez la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina por cada día de retraso y hasta la fecha de efectivo e íntegro pago.

**DECIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.**

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a las partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas. (Ley 24.481 y complementarias).

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, el CNPT autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere, previa envío de la publicación que se pretende realizar para la constatación del respeto de la garantía del deber de confidencialidad en los términos del artículo 47 de la Ley N° 26.827 y del procedimiento previsto en los artículos 9 y 10 de la ley N° 26.827 para la publicidad de la información producida en el marco de sus funciones, facultades y atribuciones.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

#### **DECIMO SEGUNDA. GARANTÍAS.**


CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor del CNPT. El CNPT, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

#### **DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD. SEGUROS.**

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el CNPT se compromete a mantener indemne a CONICET respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que en general se iniciaren contra el CNPT con relación a los servicios relacionados con las tareas objeto del presente Convenio.



Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas de la presente asistencia técnica.

#### **DECIMO CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

#### **DECIMO QUINTA. DIVISIBILIDAD.**

Si alguna de las disposiciones del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.


#### **DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

#### **DÉCIMO SEPTIMA. INDIVIDUALIDAD**

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

#### **DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.**



El CNPT deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.-

#### **DECIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 11.d, las Partes se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente, de conformidad con el artículo 47 y cc. de la Ley 26.827 y el artículo 21 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas (OPCAT).
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

#### **VIGÉSIMO. DURACION. PRORROGA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.


#### **VIGÉSIMO PRIMERA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.**

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**



Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal.

#### **VIGESIMO TERCERA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.**

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

##### **CONICET**

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

At. Lic. Sergio Romano - Gerente de Vinculación Tecnológica y/o Director de Gestión de Tecnologías y/o Coordinador de Instrumentos para la Vinculación Tecnológica, Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – CNPT. (CRM. N° 20210600010)

##### **CNPT**

Hipólito Yrigoyen 1710, 7° piso, of. 701 B

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

At. Juan Manuel IRRAZABAL – Presidente del CNPT.

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – CNPT.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman [ ] ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio del año 2021.-



ALAN IUD  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CNPT



### **Anexo 1: Plan de Trabajo**

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCION	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	Inicio del proyecto	Se tomará contacto con los diferentes actores del proyecto (por ej., responsables de procesos específicos, responsables de provisión de información, representantes de usuarios), y analizarán sus principales requerimientos.	Plan de proyecto detallado, con hitos concretos por etapa.	Equipo ISISTAN
2	Revisión de los procesos críticos	El objetivo es analizar y profundizar los procesos operativos claves del CNPT y organismos asociados, en relación con la plataforma, de manera de poder capturar los requerimientos funcionales y de atributos de calidad que guíen el diseño de la plataforma.	Documento de objetivos de misión y definición de la propuesta de valor para la plataforma Web	Equipo ISISTAN
3	Revisión de la arquitectura conceptual y estrategia	Se analizará la estrategia del CNPT respecto a la plataforma Web, considerando la propuesta de valor y las características de los potenciales usuarios. Toda esta información se convertirá en requerimientos que deberá contemplar la plataforma a diseñar.	Especificación de los requerimientos funcionales y atributos de calidad a ser satisfechos por la plataforma y la estructura de sistemas operacionales.	Equipo ISISTAN
4	Diseño de la arquitectura	Se ejecutarán las siguientes tareas: - Diseñar el blueprint de la arquitectura tecnológica (estructura	Documento de diseño de la arquitectura integral de la plataforma, con	Equipo ISISTAN

		<p>operacional, plataforma digital, interacciones con otros sistemas).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Analizar opciones de desarrollo y/o incorporación de productos open-source. Evaluación de alternativas, análisis de costos y recomendaciones.</li><li>- Identificar los requerimientos para la generación de un MVP y qué componentes de la arquitectura están involucrados.</li><li>- Documentar los principales resultados de la actividad (por ej., decisiones), y definir los procedimientos de gobierno de la plataforma.</li></ul>	<p>formalización de las decisiones técnicas.</p> <p>Grilla de evaluación de productos y tecnologías para cada componente de la arquitectura con las correspondientes recomendaciones y costos.</p> <p>Documento conteniendo los requerimientos para el MVP y la estrategia para su desarrollo.</p> <p>Documento con la estructura de IT necesaria para soportar la plataforma tecnológica, y recomendaciones para su implantación y evolución.</p>	
<b>5</b>	Elaboración de la hoja de ruta.	Se tomarán los insumos provenientes de las etapas anteriores, y se confeccionará una hoja de ruta que permitirá al CNPT implementar la plataforma en un horizonte de corto y mediano plazo. Se harán las estimaciones a alto nivel (esfuerzo, tiempo y	Documento con la hoja de ruta para el corto y mediano plazo.	Equipo ISISTAN

		costo), y la estimación del desarrollo contemplará las perspectivas de: personas, procesos y tecnología. Se hará especial énfasis en el plan del desarrollo y/o incorporación de la tecnología para el MVP y en una estructura mínima de IT para soportarlo.		
--	--	--	--	--

Agregue la cantidad de filas necesarias para las actividades del proyecto.

**A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Tarea	Año 1: Semanas											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X										
2		X	X									
3		X	X	X								
4				X	X	X	X	X	X	X		
5									X	X		

**B. RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

**A) Resultados Esperados:**

Como principales objetivos, se espera asistir al CNPT para:

1. Que disponga de un diseño de arquitectura, lo más completo/detallado posible, que abarque aspectos de procesos, personas y tecnologías para satisfacer las necesidades del proyecto y para dimensionar mejor el desarrollo de la solución de software.
2. Que cuente con una aproximación de esfuerzo, tiempo, y costos involucrados en el proyecto, para poder llevar adelante un desarrollo iterativo-incremental del mismo y la posterior operación del sistema.
3. Que reciba apoyo técnico respecto a la contratación de recursos humanos para la fase de desarrollo del sistema, y al desarrollo de un prototipo inicial.

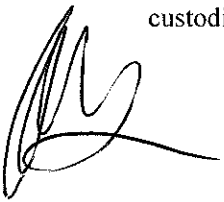
Basándose en los objetivos anteriores, el alcance del proyecto abarca los siguientes aspectos:

- Interactuar con los referentes del organismo y demás actores del proyecto para identificar los procesos claves, así como sus requerimientos funcionales, restricciones y atributos de calidad.
- Diseñar una arquitectura para la plataforma Web que dé soporte a la primera versión del sistema, y que permita también su evolución en el tiempo.

- Evaluar una lista de tecnologías, productos y desarrollos candidatos, para implantar la arquitectura, realizando recomendaciones sobre qué construir, qué incorporar (por ej., software open-source) y/o combinaciones de ambas estrategias.
- Establecer los requerimientos para un mínimo producto viable (MVP) que permita demostrar las capacidades de la plataforma, e implementar los escenarios operacionales prioritarios para una primera versión del sistema en el corto plazo. El desarrollo de este MVP está condicionado a la posibilidad de poder contratar recursos humanos por parte del CNPT para afrontar el desarrollo.
- Hacer una estimación de esfuerzos, costos, y tiempos para el desarrollo/implementación de los componentes básicos de la plataforma, y de la primera versión del sistema.
- Definir y documentar una hoja de ruta para el desarrollo e implantación de la plataforma Web.

### **B) Campo de Aplicación:**

El ámbito de aplicación técnico es Ingeniería de Software, particularmente en lo que se refiere al diseño y desarrollo de una solución de software, que en conjunto con la contraparte involucra un primer prototipo de dicha solución. El ámbito concreto de aplicación involucra adicionalmente una solución para la gestión de procesos de recopilación, almacenamiento y procesamiento de datos y productos relativos a casos de torturas y muertes bajo custodia estatal.



### **C. GRUPO DE TRABAJO**

<b>1-APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>2-INSTITUCIÓN</b>	<b>3-CUIL</b>	<b>4-CATEGORÍA</b>	<b>5-FUNCIÓN</b>
Díaz Pace, Jorge Andrés	ISISTAN-CONICET	20-24339497-0	Inv. Independiente	Consultor
Rodríguez, Juan Manuel	ISISTAN-CONICET	20-30001407-1	Inv. Adjunto	Consultor
Teyseyre, Alfredo	ISISTAN-CONICET	20-22531427-7	CPA	Consultor

### **D. PERSONAL DE CONTRAPARTE**

<b>1-APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>2-INSTITUCIÓN</b>	<b>3-CUIL</b>
Camardon Lucia	CNPT	27-31723568-8
Calcagno Ornela	CNPT	27-34593237-8



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-60943106-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Julio de 2021

**Referencia:** Convenio CNPT - Conicet

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.07 23:21:33 -03:00

JUAN MANUEL PEREDO  
Asesor Administrativo  
Gerencia de Vinculación Tecnológica  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

JUAN IUD  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CNPT

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.07 23:21:34 -03:00

